



## Asamblea General

Distr. general  
2 de febrero de 2000  
Español  
Original: inglés

---

### Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional

Octavo período de sesiones  
Viena, 21 de febrero a 3 de marzo de 2000

### Programa provisional anotado y proyecto de organización de los trabajos

#### Programa provisional

1. Apertura del octavo período de sesiones del Comité Especial.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Examen del proyecto revisado de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, con especial atención a los artículos 2, 2 *bis* (apartado a) únicamente), 4, 4 *bis*, 4 *ter*, 4 *quater*, 7, 7 *bis*, 7 *ter*, 17, 17 *bis*, 18, 18 *bis* y 18 *ter*.
4. Examen del instrumento jurídico internacional adicional contra el tráfico y el transporte ilícitos de migrantes.
5. Aprobación del informe del Comité Especial sobre su octavo período de sesiones.

#### Anotaciones

##### 1. Apertura del octavo período de sesiones del Comité Especial

El octavo período de sesiones del Comité Especial encargado de la elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional se inaugurará el lunes 21 de febrero de 2000 a las 10.00 horas.

##### 2. Aprobación del programa y organización de los trabajos

En su séptimo período de sesiones, celebrado en Viena del 17 al 28 de enero de 2000, el Comité Especial aprobó el programa provisional y el proyecto de organización de los trabajos de su octavo período de sesiones (A/AC.254/L.147/Add.1). El Comité Especial

decidió que en su octavo período de sesiones dedicaría cinco días al examen del proyecto revisado de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, con especial atención a los artículos 2, 2 *bis* (apartado a) únicamente), 4, 4 *bis*, 4 *ter*, 4 *quater*, 7, 7 *bis*, 7 *ter*, 17, 17 *bis*, 18, 18 *bis* y 18 *ter*, relativos al ámbito de aplicación, las definiciones, la penalización del blanqueo del producto del delito, las medidas para combatir el blanqueo de dinero, la penalización de la corrupción, las medidas contra la corrupción, el decomiso y la incautación, la cooperación internacional para fines de decomiso, la disposición de los bienes decomisados, el establecimiento de expedientes penales, la penalización de la obstrucción de la justicia, la protección de los testigos, la protección de las víctimas y las medidas para intensificar la cooperación con las autoridades de represión.

El Comité Especial decidió también dedicar cinco días al examen del proyecto de texto del instrumento jurídico internacional adicional contra el tráfico y el transporte ilícitos de migrantes.

Teniendo en cuenta los recursos con que contará el Comité Especial en su octavo período de sesiones, se podrán celebrar dos sesiones plenarias por día con interpretación simultánea en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

En el proyecto de organización de los trabajos contenido en el anexo del presente documento figuran otros pormenores de las sesiones plenarias que se celebrarán durante el octavo período de sesiones del Comité Especial, incluido el orden en que el Comité examinará los citados artículos del proyecto de convención.

**3. Examen del proyecto revisado de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional con especial atención a los artículos 2, 2 *bis* (apartado a) únicamente), 4, 4 *bis*, 4 *ter*, 4 *quater*, 7, 7 *bis*, 7 *ter*, 17, 17 *bis*, 18, 18 *bis* y 18 *ter***

En su primer período de sesiones, el Comité Especial concluyó la primera lectura de los artículos 1 a 23 del proyecto de convención (que figuraban en el documento A/AC.254/4). En su segundo período de sesiones, el Comité Especial emprendió una segunda lectura del proyecto de convención examinando los artículos 1 a 3, referentes a los objetivos, el ámbito de aplicación y las definiciones, y concluyó la primera lectura de los artículos 24 a 30. En su tercer período de sesiones, el Comité Especial hizo una primera lectura de los artículos 4, 4 *bis*, 7 y 8. En su cuarto período de sesiones, el Comité Especial efectuó una primera lectura de los artículos 4 *ter* y 17 *bis* y concluyó una segunda lectura de los artículos, 5, 6, 9 y 14 (párrs. 1 a 13). En su quinto período de sesiones, el Comité Especial concluyó la segunda lectura de los artículos 4, 4 *bis*, 7, 7 *bis*, 7 *ter*, 10, 14 (párrs. 14 a 22), 15 a 17 y 18 a 19. En su sexto período de sesiones, el Comité Especial concluyó su segunda lectura del proyecto de convención examinando los artículos 4 *ter*, 17 *bis* y 20 a 30. En su séptimo período de sesiones, el Comité Especial inició la fase final de su examen del proyecto de convención analizando los artículos 1 a 3, 5 y 6.

En su séptimo período de sesiones el Comité Especial decidió además, que en su octavo período de sesiones continuaría el proceso de formulación definitiva del proyecto de convención examinando los artículos 2, 2 *bis* (apartado a) únicamente), 4, 4 *bis*, 4 *ter*, 4 *quater*, 7, 7 *bis*, 7 *ter*, 17, 17 *bis*, 18, 18 *bis* y 18 *ter*. Esa decisión se adoptó en el entendimiento de que si el Comité Especial ultimaba dichos artículos y aún disponía de tiempo en su octavo período de sesiones procedería a entablar negociaciones sobre el mayor número posible de otros artículos del proyecto de convención. Habida cuenta de esa

decisión y en caso de que se concluya tempranamente la formulación definitiva de los artículos 2, 2 *bis* (apartado a) únicamente), 4, 4 *bis*, 4 *ter*, 4 *quater*, 7, 7 *bis*, 7 *ter*, 17, 17 *bis*, 18, 18 *bis* y 18 *ter* del proyecto de convención, el Comité Especial tal vez desee proceder a negociar otros artículos. En la negociación de los artículos 4, 4 *bis*, 4 *ter*, 4 *quater*, 7, 7 *bis*, 7 *ter*, 17, 17 *bis*, 18, 18 *bis* y 18 *ter*, el Comité Especial se basará en las recomendaciones de las consultas oficiosas celebradas durante su séptimo período de sesiones (A/AC.254/L.146 y Add.1). La versión revisada de esos artículos, que refleja las recomendaciones emanadas de las consultas oficiosas celebradas en el séptimo período de sesiones del Comité Especial, se ha incorporado en la versión revisada del proyecto de convención que el Comité Especial tendrá ante sí en su octavo período de sesiones (A/AC.254/4/Rev.7).

### **Documentación**

Proyecto revisado de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (A/AC.254/4/Rev.7)

Propuestas y contribuciones recibidas de los gobiernos (A/AC.254/5/Add.20)

### **Documentos de antecedentes**

Estudio analítico sobre los delitos graves preparado por la Secretaría (A/AC.254/22 y Corr.1 y Add.1)

## **4. Examen del instrumento jurídico internacional adicional contra el tráfico y el transporte ilícito de migrantes**

En su resolución 53/111 de 9 de diciembre de 1998, la Asamblea General decidió establecer un Comité Especial, con la finalidad, entre otras cosas, de examinar, si procede, la posibilidad de elaborar instrumentos internacionales que abordaran la trata de mujeres y niños, la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y el tráfico ilícito de migrantes y el transporte de éstos, incluso por mar. En la misma resolución la Asamblea pidió al Comité Especial que al realizar esta labor tuviera en cuenta, entre otras cosas, las resoluciones 1998/18, 1998/19 y 1998/20 del Consejo Económico y Social de 28 de julio de 1998.

En sus períodos de sesiones primero, cuarto y sexto, el Comité Especial efectuó una primera lectura del proyecto de instrumento contra el tráfico y el transporte ilícitos de migrantes. En su sexto período de sesiones y durante las consultas oficiosas celebradas en su séptimo período de sesiones, el Comité Especial examinó las disposiciones que ese proyecto de instrumento podría tener en común con las del proyecto de instrumento contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

En su resolución 54/126 de 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General pidió al Comité Especial que siguiera sus trabajos, de conformidad con las resoluciones 53/111 y 53/114 de 9 de diciembre de 1998, y que intensificara esa labor a fin de terminarla en el año 2000. La Asamblea pidió también al Comité Especial que asignara tiempo suficiente para la negociación de los proyectos de protocolo del proyecto de convención a fin de aumentar las posibilidades de que se concluyeran al mismo tiempo que el proyecto de convención.

### **Documentación**

Proyecto revisado de protocolo contra el tráfico de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (A/AC.254/4/Add.1/Rev.4)

Propuestas y contribuciones recibidas de los gobiernos (A/AC.254/5/Add.21)

### **Documentos de antecedentes**

Circular de la Organización Marítima Internacional sobre medidas provisionales para combatir las prácticas peligrosas asociadas con el tráfico y transporte de migrantes por mar (A/AC.254/CRP.3)

### **Consultas officiosas**

En su cuarto período de sesiones, el Comité Especial decidió que en adelante se organizaran consultas officiosas para facilitar el cumplimiento de su mandato (A/AC.254/17, párr. 25). La celebración de esas consultas dependería de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios y satisfaría las condiciones siguientes: a) las consultas officiosas se celebrarían en estricta conformidad con las decisiones de la Asamblea General; b) se dispondría de servicios de interpretación en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas; c) la documentación y el programa de las consultas officiosas se distribuirían mucho antes de las reuniones y se notificaría con suficiente antelación la hora y el lugar de su celebración; d) las consultas officiosas serían un mecanismo transparente de composición abierta destinado a prestar asistencia mediante la presentación de recomendaciones al Comité Especial, que continuaría siendo el único órgano facultado para adoptar decisiones; e) las consultas officiosas se celebrarían únicamente como reuniones paralelas durante los períodos de sesiones y sus temas de debate no se superpondrían a los que estuviera examinando el Comité Especial en el Pleno; f) durante los períodos de sesiones del Comité Especial no se celebrarían simultáneamente más de dos reuniones, incluida la plenaria; y g) podría asignarse a las consultas officiosas, entre otras cosas, la labor de dar una redacción apropiada a los acuerdos a que se llegase en el Pleno o cualquier otra función que determinase el Presidente del Comité Especial.

Los recursos de que dispuso el Comité Especial en sus períodos de sesiones quinto y sexto le permitieron celebrar ocho consultas officiosas paralelas con servicios de interpretación simultánea en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas durante la primera semana de cada período de sesiones. Con los recursos de que dispuso en su séptimo período de sesiones, el Comité Especial pudo celebrar 16 consultas officiosas paralelas.

Los recursos con que contará el Comité Especial en su octavo período de sesiones le permitirán celebrar 16 consultas officiosas paralelas entre el martes 22 de febrero y el jueves 2 de marzo de 2000. En su séptimo período de sesiones, el Comité Especial decidió dedicar las consultas officiosas previstas del martes 22 de febrero al viernes 25 de febrero de 2000 al examen del instrumento jurídico internacional adicional contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones. Asimismo, en su séptimo período de sesiones, el Comité Especial decidió dedicar las consultas officiosas programadas del martes 28 de febrero al jueves 2 de marzo de 2000 al examen de los artículos 9, 10, 10 *bis*, 14, 14 *bis*, 15 y 16 del proyecto de convención, con miras a

la formulación definitiva de estos artículos por el Comité Especial en su noveno período de sesiones.

En el proyecto de organización de los trabajos contenido en el anexo del presente documento figuran otros pormenores de las consultas oficiosas.

### **Documentación**

Proyecto revisado de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (A/AC.254/4/Rev.7)

Proyecto revisado de protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (A/AC.254/4/Add.2/Rev.4)

Propuestas y contribuciones recibidas de los gobiernos (A/AC.254/5/Add.20)

Propuestas y contribuciones recibidas de los gobiernos (A/AC.254/5/Add.22)

## **5. Aprobación del informe del Comité Especial sobre su octavo período de sesiones**

El Comité Especial aprobará un informe sobre su octavo período de sesiones, cuya redacción preliminar se confiará al Relator.

## Anexo

### Proyecto de organización de los trabajos del octavo período de sesiones del Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional, que se celebrará en Viena del 21 de febrero al 3 de marzo de 2000

#### A. Pleno

<i>Fecha</i>	<i>Hora</i>	<i>Tema</i>	<i>Título o descripción</i>
Lunes 21 de febrero	10.00 a 13.00 horas y 15.00 a 18.00 horas	1	Apertura del octavo período de sesiones del Comité Especial
		2	Aprobación del programa y organización de los trabajos
		3	Examen del proyecto revisado de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, con especial atención a los siguientes artículos (enumerados en el orden en que se examinarán): 4, 4 bis, 7, 7 bis, 7 ter, 4 ter, 4 quater, 17 bis, 17, 18, 18 bis, 18 ter, 2 y 2 bis (apartado a) únicamente)
Martes 22 de febrero a viernes 25 de febrero	10.00 a 13.00 horas y 15.00 a 18.00 horas	3	Continuación y conclusión del debate
Lunes 28 de febrero	10.00 a 13.00 horas y 15.00 a 18.00 horas	4	Examen del instrumento jurídico internacional adicional contra el tráfico y el transporte ilícitos de migrantes
Martes 29 de febrero a jueves 2 de marzo	10.00 a 13.00 horas y 15.00 a 18.00 horas	4	Continuación del debate
Viernes 3 de marzo	10.00 a 13.00 horas y 15.00 a 18.00 horas	4	Continuación y conclusión del debate
		5	Aprobación del informe del Comité Especial sobre su octavo período de sesiones

**B. Consultas oficiosas**

---

<i>Fecha</i>	<i>Hora</i>	<i>Título o descripción</i>
Martes 22 de febrero a viernes 25 de febrero	10.00 a 13.00 horas y 15.00 a 18.00 horas	Examen del instrumento jurídico internacional adicional contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones
Lunes 28 de febrero a jueves 2 de marzo	10.00 a 13.00 horas y 15.00 a 18.00 horas	Examen del proyecto revisado de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, con especial atención a los artículos 9, 10, 10 <i>bis</i> , 14, 14 <i>bis</i> , 15 y 16

---